

Esborrany d'ACTA

Expedient núm.:	Òrgan col·legiat:
JGL/2022/16	La junta de govern local

DADES DE CELEBRACIÓ DE LA SESSIÓ	
Tipus de convocatòria	Ordinària
Data	22 / d'abril / 2022
Durada	Des de les 09:15 fins a les 09:40 hores
Lloc	Saló de Plens
Presidida per	Guillermo Alsina Gilabert
Secretari	Javier Lafuente Iniesta

ASSISTÈNCIA A LA SESSIÓ		
GRUP MUNICIPAL	NOM I COGNOMS	ASSISTEIX
ALCALDE (PSPV-PSOE)	Guillermo Alsina Gilabert	SÍ
PSPV-PSOE	Marc Albella Esteller	SI
PSPV-PSOE	Maria Cano Palomo	SÍ
PSPV-PSOE	Carmen Morellà Muñoz	SÍ
PSPV-PSOE	Amalia Cabos Barreda	SÍ
COMPROMÍS	Paula Cerdá Escorihuela	SÍ
SECRETARI	Javier Lafuente Iniesta	SÍ
INTERVENTOR	Oscar Moreno Ayza	SÍ

Els membres de la Junta de Govern han estat convocats per a celebrar sessió ordinària en primera convocatòria a les 09:15 hores amb objecte de tractar els assumptes que figuren a l'ordre del dia i als expedients dels quals han tingut accés tots els regidors.

Una vegada verificat per el secretari la constitució vàlida de l'òrgan, el President obre la sessió,

procedint a la deliberació i votació dels assumptes inclosos en l'ordre del dia.

A) PART RESOLUTIVA

1.- Aprovació de les actes de sessions anteriors de data 8 i 19 d'abril de 2022.

Es sotmeten a aprovació els esborranys de les actes de les sessions anterior, de data 8 i 19 d'abril de 2022 que prèviament han estat a disposició de tots els membres de la Corporació, juntament amb la convocatòria i l'ordre del dia d'aquesta sessió, i del qual coneixen el seu contingut. L'alcalde pregunta als regidors presents si han de formular alguna observació als esborranys d'actes assenyalades, no formulant-se'n cap.

Sotmesses a votació, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor. En conseqüència, queden aprovades les actes de les sessions de dates 8 i 19 de Juny de 2022.

2.- Expedient 2685/2022. Proposta per aprovar la justificació presentada per CARLA GALMES per expedició de certificat d'eficiència energètica del Jaume I.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda i Ocupació de data 12 d'abril de 2022:

“MARIA CANO PALOMO, Concejala del área económica y empleo, del AYUNTAMIENTO DE VINARÒS

A la vista de la justificación presentada por CARLA GALMES GARCÍA, por importe total de 509,50€, correspondiente al pago de tasas para expedición del certificado de eficiencia energética del Jaume I.

Visto el informe favorable de la Intervención municipal formulado al respecto.

Vistas las competencias de la Junta de Gobierno local, tal y como establece el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 53 del RD 2568/1986 así como la Resolución de alcaldía de fecha 25 de junio de 2019, de delegación de competencias en Junta de Gobierno Local.

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE **ACUERDO**.

PRIMERO.- Aprobar la justificación por importe de 509,50€ presentada por CARLA GALMES GARCÍA tal y como se detalla en la cuenta justificativa presentada en la Tesorería municipal.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos.”

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords

proposats.

3.- Expedient 2920/2022. Proposta de devolució d'ingressos indeguts per taxes d'escombraries i del Consorci a Maria Friné Barreda Andrés.

A la vista del informe-proposta de la Tresoreria de data 11 d'abril de 2022:

«INFORME-PROPUESTA DE TESORERÍA

PRIMERO .En fecha 01/04/2022, con registro de entrada n.º 3164 D.MARIA FRINÉ BARREDA ANDRÉS presenta escrito al Ayuntamiento solicitando la anulación de las tasas de basuras y del Consorcio de los inmuebles con referencias - 5041416-BE8854S-0001-CM - 5041408BE8854S-0001-ME correspondientes a los domicilios situados en PL POLIGONO 29 106-A TODOS- PL POLIGONO 29 106 TODOS debido a que los contenedores se encuentran a una distancia superior a 500 metros.

SEGUNDO. En fecha 04/04/2022, NEUS LLAMBRIH BELTRAN Responsable del contracte de ACCIONA SERVICIOS URBANOS, S.L., se informa en el sentido de:

ESTUDI DE PROXIMITAT DE CONTENIDORS DEL SERVEI PÚBLIC DE RECOLLIDA I TRANSPORT DE RSU I NETEJA DE CONTENIDORS DE VINARÒS -

EXPEDIENT CONTR: EXP. GENERALS 28/12

ADJUDICATARI: ACCIONA SERVICIOS URBANOS, S.L.

DATA: 10/04/2022

ASSUMPTE: ESTUDI DE PROXIMITAT

DOCUMENT: INTERN 2022_04_10

El tècnic que subscriu, com a responsable del contracte, en la data a dalt indicada informa: Després del requeriment, el dia 05 d'abril, de Tresoreria d'estudiar la proximitat dels contenidors del immoble amb referència cadastral baix indicada, i situada al terme municipal de Vinaròs, s'informa:

REFERENCIA CATASTRAL DISTANCIA REAL

5041416-BE8854S-0001-XM > 500 mts

5041408-BE8854S-0001-MM > 500 mts

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO. El artículo 2 de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por recogida de basuras dispone:

“Artículo 2º.- Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras de viviendas susceptibles de ser habitadas, alojamientos, locales, establecimientos y cualesquiera otros inmuebles donde se ejerzan o no actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios. A tales efectos se entenderá



que no existe prestación del servicio de recogida de basuras, y por tanto no se produce el hecho imponible gravado por la tasa, cuando la vivienda, local o establecimiento se encuentre a una distancia superior a 500 metros respecto al punto de recogida mas próximo.

2.- A tal efecto se consideran basuras los desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3.- No estarán sujetos al pago de la tasa los aparcamientos, solares y las obras de urbanización

Artículo 6º.- Normas de Gestión

1.- El tributo se gestionará a partir del padrón anual exigiéndose su cobro mediante recibo. Una vez notificada individualmente el alta en el respectivo padrón las sucesivas liquidaciones se notificarán colectivamente.

2.- Se emitirá un recibo por cada referencia catastral. Cuando un mismo inmueble se destine a varios usos se girará un único recibo al que se le aplicará la tarifa de mayor importe.

3.- El los casos de altas, bajas, cambios de titularidad o de uso o cualquier otra variación que afecte al padrón de la tasa, se llevarán a cabo las modificaciones correspondientes, y surtirán efecto a partir del período de siguiente a aquél en que la administración hay tenido conocimiento, bien de oficio o a instancia del interesado.

4.- Se otorga a la Junta de Gobierno Local la facultad de resolver las dudas o cuestiones que plantee la interpretación y aplicación de la presente ordenanza.

SEGUNDO. La competencia para la resolución de la presente solicitud corresponde al Alcalde encuadrada dentro del desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado competencia que ha sido delegada por la Alcaldía en Junta de Gobierno por Decreto de 25 de junio de 2019.

Vistos los antecedentes de hecho y Fundamentos de derecho, se propone:

PRIMERO. Estimar la solicitud de D. MARIA FRINE BARREDA ANDRÉS de no sujeción al pago de las tasas de basuras, en la dirección tributaria que se relaciona en el ejercicio 2022, por no producirse el hecho imponible según informe de la empresa concesionaria del servicio de recogida de basuras.

Referencia catastral	5041416-BE8854S-0001-XM
Localización	PL POLIGONO 29 106-A
Clase	Residencial
Referencia catastral	5041408BE8854S-0001-MM
Localización	PL POLIGONO 29 106-
Clase	Residencial



SEGUNDO.- Dar traslado a la Diputación Provincial de Castellón a fin de que se proceda a dar cumplimiento a lo aquí acordado.”

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

4.- Expedient 2582/2022. Proposta de devolució d'ingressos per taxes de matriculació als cursos de formació del Consell Municipal de FPA.

A la vista del informe-proposta de la Tresoreria de data 12 d'abril de 2022:

“ANTECEDENTES DE HECHO.-

En informes de la coordinadora del Consell Municipal de FPA, de fecha 23/03/2022, se propone la devolución de los importes de la tasa por matrícula a los cursos de formación de personas adultas a las personas que allí se indican, siendo éstas las siguientes:

Nom	Motiu	Quantitat (€)
M. Victoria Reixach Fresquet	Baixa amb substitució de plaça	22,5
Vicente J. Soto Ramos	Baixa amb substitució de plaça	44,85
Elisenda Barceló reixach	Baixa amb substitució de plaça	41,25
Maria Almansa Rodríguez	Anul·lació de curs	16,1
Francisca Moya Millan	Anul·lació de curs	26,45
Siomara Melero Garcia	Baixa, amb substitució de plaça	11,5
Quiteria López del Valle	Errada en el preu de la matrícula	14,35

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

I. El artículo 31 de la Ley 58/2003 General Tributaria dispone:

“ Devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo.

1. La Administración tributaria devolverá las cantidades que procedan de acuerdo con lo previsto en la normativa de cada tributo.

Son devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo las correspondientes a cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo..



2. Transcurrido el plazo fijado en las normas reguladoras de cada tributo y, en todo caso, el plazo de seis meses, sin que se hubiera ordenado el pago de la devolución por causa imputable a la Administración tributaria, ésta abonará el interés de demora regulado en el artículo 26 de esta ley, sin necesidad de que el obligado lo solicite. A estos efectos, el interés de demora se devengará desde la finalización de dicho plazo hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución.”

II.- El artículo 5.3. de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por matrícula en el patronato municipal de formación de personas adultas de Vinaròs, establece que se devolverá el 100 % de la tasa en el siguiente caso: Por cancelación de cursos o modificación de horarios y/o calendarios si estos no interesan a los matriculados. Se devolverá un porcentaje de la tasa en relación con el tiempo transcurrido o material utilizado en el siguiente caso: por renuncia de la persona matriculada en el caso que su plaza sea ocupada por otra matrícula nueva.

III.- La competencia para la resolución de la presente solicitud corresponde al Alcalde encuadrada dentro del desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, competencia que ha sido delegada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno por Decreto de 25 de junio de 2019

INFORME:

Vistos los anteriores hechos y fundamentos jurídicos, se propone a la Junta de gobierno Local la adopción del siguiente **acuerdo**:

Primero.- Aprobar la devolución de las tasas por matrícula a los cursos de formación del Consell Municipal de FPA, por los motivos indicados en los informes de la coordinadora de fecha 23/03/2022 a los siguientes interesados, y por los siguientes importes:

Nom	Motiu	Quantitat (€)
M. Victoria Reixach Fresquet	Baixa amb substitució de plaça	22,5
Vicente J. Soto Ramos	Baixa amb substitució de plaça	44,85
Elisenda Barceló reixach	Baixa amb substitució de plaça	41,25
Maria Almansa Rodríguez	Anul·lació de curs	16,1
Francisca Moya Millan	Anul·lació de curs	26,45
Siomara Melero Garcia	Baixa, amb substitució de plaça	11,5
Quiteria López del Valle	Errada en el preu de la matrícula	14,35

Segundo.- Dar traslado a Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.”

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.



5.- Expedient 2563/2022. Proposta per a la devolució d'ingressos Indeguts per autoliquidació d'ocupació de via pública a Anna Iris Carrillo.

A la vista del informe-proposta de la Tresoreria de data 13 d'abril de 2022:

“INFORME-PROPUESTA DE TESORERÍA

PRIMERO. En relación con el escrito presentado por Anna Iris Carrillo Balada en fecha 21/03/2022 de registro de entrada 2987, por el que solicita la devolución de 173,88€ en concepto de autoliquidación de OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA- ESPECTÁCULOS referencia recibo 022101700 que por error no se guardo en el programa de gestión tributaria, y según comprobación del departamento de contabilidad, corresponde al original del recibo 020220041405 cobrado el 26/01/22.

SEGUNDO. El solicitante pide la devolución de lo ingresado por haber pagado las tasas por un importe que no es correcto y le han generado unas nuevas tasas.

TERCERO. Por parte del departamento de gobernación en fecha 12/04/2022 se emite informe en el sentido de :

DE: GOBERNACIÓN

PARA: RENTAS Y EXACCIONES

“En fecha 26/1/2022, la Sra. Anna Iris Carrillo Balada, abona por concepto de ocupación de vía pública por montar unas atracciones de feria 173,88 euros.

En fecha 21/3/2022 con número de registro de entrada 2022-E-RE-2987, la Sra. Anna Iris Carrillo Balada solicita la devolución de dicho importe, porque se le ha cobrado la ocupación de la vía pública a un precio erróneo.

En fecha 12/4/2022, la interesa presenta justificante del pago de la tasa de ocupación de la vía pública, por montar atracciones de feria por importe de 410,55 euros. “

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO. El artículo 31 de la Ley 58/2003 General Tributaria dispone:

“ Artículo. 31. Devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo.

1. La Administración tributaria devolverá las cantidades que procedan de acuerdo con lo previsto en la normativa de cada tributo.

Son devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo las correspondientes a cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo..

2. Transcurrido el plazo fijado en las normas reguladoras de cada tributo y, en todo caso, el plazo de seis meses, sin que se hubiera ordenado el pago de la devolución por causa imputable a la Administración tributaria, ésta abonará el interés de demora regulado en el artículo 26 de esta ley, sin necesidad de que el obligado lo solicite. A estos efectos, el interés de



demora se devengará desde la finalización de dicho plazo hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución.”

SEGUNDO. Según la ordenanza reguladora de la tasa por utilización de terrenos de uso público:

Artículo 2 Hecho Imponible. Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización de terrenos de uso público por instalaciones de quioscos, mesas y sillas con finalidad lucrativa y puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, así como el estacionamiento para cargas y descarga con fines de aprovisionamiento en supermercados y establecimientos análogos.”

TERCERO. La competencia para la resolución de la presente solicitud corresponde al Alcalde encuadrada dentro del desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, competencia que ha sido delegada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno por Decreto de 25 de junio de 2019

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Devolver a D. Anna Iris Carrillo Balada la cantidad de 173,88€ ingresadas en concepto de OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA- ESPECTÁCULOS- por producirse un error en la liquidación y generarse una nueva liquidación ingresada 12/04/2022 n.º 020220144846 como consecuencia de la aplicación del tributo..

Segundo.- Notificar al interesado la adopción del presente acuerdo con indicación de los recursos procedentes.”

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

6.- Expedient 3193/2022. Liquidació provisional taxa per ocupació del sòl, subsòl o vol de via pública - ORANGE ESPAGNE, SAU

A la vista del informe-proposta de la Tresoreria de data 12 d'abril de 2022:

«PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN

Vista la comunicaión efectuada por ORANGE ESPAGNE, S.A.U. de fecha 11/04/2022 , por la que, en su calidad de sujeto pasivo tasa por ocupación del suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública, comunica los ingresos brutos correspondientes al 1 T DEL 2022 se practica la siguiente

PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL



I) LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Artículos 24 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 101, 102, 119 y 121 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública.

II) PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL

Considerando que por Decreto de la Alcaldía de 25 de junio de 2019 se resolvió delegar en los miembros de la Comisión de Gobierno el ejercicio de las siguientes atribuciones: b) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo su aprobación por Resolución de Alcaldía de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente **propuesta** de resolución:

PRIMERO. Aprobar la liquidación provisional de la tasa por la licencia de ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública con el siguiente detalle:

Tribut	Denominació	Base imposable	Tipus	Import
Taxa	Liquidación tasa	163.525,06 €	1,50%	2.452,88 €
TOTAL				2.452,88 €

SEGUNDO. Notificar la presente resolución y requerir el pago al obligado tributario de la cantidad señalada con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición, y el lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda tributaria.”

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

7.- Expedient 3210/2022. Liquidació provisional taxa per ocupació del sòl, subsòl o vol de via pública - VODAFONE ONO SA



A la vista del informe-proposta de la Tresoreria de data 12 d'abril de 2022:

«PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN

Vista la comunicaión efectuada por VODAFONE ONO SA de fecha 12/04/2022 , por la que, en su calidad de sujeto pasivo tasa por ocupación del suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública, comunica los ingresos brutos correspondientes al 1T DEL AÑO 2022 se practica la siguiente

PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL

I) LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Artículos 24 a 27 del Leal Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 101,102, 119 y 121 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre , General Tributaria.
- Artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública.

II) PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL

Considerando que por Decreto de la Alcaldía de 25 de junio de 2019 se resolvió delegar en los miembros de la Comisión de Gobierno el ejercicio de las siguiente atribuciones: b) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por Resolución de Alcaldía de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente **propuesta** de resolución:

PRIMERO. Aprobar la liquidación provisional de la tasa por la licencia de ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública con el siguiente detalle:

Tribut	Denominació	Base imposable	Tipus	Import
Taxa	Liquidación tasa	238.174,60 €	1,50%	3.572,62 €
TOTAL				3.572,62 €



SEGUNDO. Notificar la presente resolución y requerir el pago al obligado tributario de la cantidad señalada con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición, y el lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda tributaria.”

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

8.- Expedient 3163/2022. Proposta per aprovar la liquidació Taxa per Reserva Domini Públic Radioelèctric -MINISTERI ASSUMPTES ECONÓMICS I TRANSFORMACIÓ DIGITAL.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda i Ocupació de data 12 d'abril de 2022:

«María Cano Palomo, Concejal de Hacienda y Empleo del Magnífico Ayuntamiento de Vinaròs

A la vista de la liquidación presentadas por el MINISTERIO DE ASUNTOS ECONOMICOS Y TRANSFORMACION DIGITAL, por importe de 223,93€, en concepto de tasa por RESERVA DOMINIO PUBLICO RADIOELECTRICO.

Visto el informe favorable de la Intervención

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fechas 24 de junio de 2019

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación 9900422709511 a favor del MINISTERIO DE ASUNTOS ECONOMICOS Y TRANSFORMACION DIGITAL.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago correspondiente por importe de 223,93€

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos”

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.



9.- Expedient 102/2022. Proposta per aprobar les liquidacions en concepte de despeses bancàries - manteniment i comissions comptes.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda i Ocupació de data 12 d'abril de 2022:

«MARIA CANO PALOMO, concejala de Hacienda y Ocupación del Ayuntamiento de Vinaròs

Vistas las LIQUIDACIONES presentadas por diversas entidades bancarias.

Visto el informe favorable de la Intervención municipal.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fecha 24 de junio de 2019,

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar las LIQUIDACIONES en concepto de DESPESES BANCARIES - MANTENIMIENT I COMISSIONS COMPTEs.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago de las LIQUIDACIONES en concepto de DESPESES BANCARIES - MANTENIMIENT I COMISSIONS COMPTEs por importe de 28,57€ con cargo a la partida presupuestaria 011.319.00 y cuya contabilización se efectuará con cargo a los respectivos PADs adjuntos al expediente.

CAIXA RURAL por importe de 12,96€ PAD 8776

IBERCAJA por importe de 15,26€ PAD 9414

IBERCAJA por importe de 0,35€ PAD 9461

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos.”

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

10.- Expedient 2035/2022. Proposta de despesa per liquidació taxes a favor de la Generalitat Valenciana per publicació convocatòria procés selectiu.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda i Ocupació de data 19 d'abril de 2022:



“Dña. María Cano Palomo, Concejal de Hacienda y Empleo del Ayuntamiento de Vinaròs

Vistas las liquidaciones presentada por la GENERALITAT VALENCIANA, modelo 046 por importe de 22,64€ según detalle:

-Exp. 2035/2022 y número 0466389264451 por importe de 22,64 € y en concepto de la publicación convocatoria del proceso selectivo para cubrir en propiedad una plazas de técnico/a en animación sociocultural.

Visto el informe favorable de la Intervención.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fechas 24 de junio de 2019

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la mencionada liquidación a favor de la GENERALITAT VALENCIANA.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago correspondiente:

-Modelo 046, liquidación 0466389264451 por importe de 22,64€

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos”

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

11.- Expedient 2430/2022. Proposta d'adjudicació del contracte de curs sanitari TECC-LEO per la Policia Local.

A la vista de la proposta de la Alcaldia de fecha 13 de abril de 2022 y detectado error en la misma, se modifica la propuesta dado que el informe de secretaria es FAVORABLE:

«D. Guillem Alsina Gilabert como alcalde y concejal de Gobernación, dada la urgencia en la regularización del expediente, de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Vista la necesidad de contratar los servicios de la Asociación Española de Intervención y Defensa Policial para dar la formación del curso sanitario TECC-LEO para integrantes Policía Local de Vinaròs, dentro del plan de formación anual la policía local. El curso en cuestión es exclusivo, y solo esta asociación certifica adecuadamente la equivalencia a nivel internación del curso sanitario TECC-LEO para integrantes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Este curso sanitario está diseñado específicamente para los agentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, con la finalidad de dotar al policía de las habilidades necesarias para hacer frente a aquellas situaciones que como primeros intervinientes sus acciones sean esenciales para salvar vidas. Pretende dar respuesta en situaciones con incidentes críticos en que la vida de las personas está en manos del primer interviniente, situaciones que van desde las producidas por armas de fuego, armas blancas, armas contundentes, hasta los accidentes de tráfico o atropellos múltiples, accidentes laborales, catástrofes naturales, etc.

Siendo que se ha presentado por el tercero la declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos de aptitud para contratar de conformidad al artículo 65 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, así como de la habilitación necesaria, seguro de la responsabilidad civil y resto de normativa referente a seguridad y salud.

Vista la retención de Crédito emitida por la Intervención municipal con número de RC7883 de fecha 29/03/2022

Visto el informe jurídico **favorable** de la Vicesecretaría municipal de fecha 13/04/2022.

Por lo expuesto es por lo que por parte del regidor que suscribe, se propone a la Alcaldía, que previa avocación dado que cuanto antes se apruebe la contratación se regularizará la situación, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. - Adjudicar al tercero Asociación Española de Intervención y Defensa Policial con CIF [G22253140](#) , la contratación del curso sanitario TECC-LEO, por un precio de 5.880€ (IVA exento) de conformidad al informe suscrito por EL INTENDENTE DE LA POLICIA LOCAL.

SEGUNDO. - Aprobar la propuesta de gasto con código de validación 3945Y2G5QYLLE4DN2AYY6AHQ9 suscrita por el intendente de la policía local y por el concejal de gobernación en relación a la necesidad del contrato, así como la retención de Crédito emitida por la Intervención municipal con número de RC7883 de fecha 29/03/2022.

TERCERO. -Autorizar y disponer el gasto a favor de Asociación Española de Intervención y Defensa Policial con CIF [G22253140](#) por importe de 5.880€ (IVA exento) con cargo a la partida n.º 133.226.06

CUARTO. - Significar al adjudicatario que para que la Tesorería Municipal le haga efectivo el pago del precio del contrato, deberá presentar factura de conformidad a la normativa aplicable, así como que debe de aparecer el número de RC en la misma.

QUINTO. - Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y comunicar a la Intervención Municipal y departamento de Contratación a efectos de su publicación de conformidad al artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

Votació i adopció d'acords



Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

12.- Expedient 10503/2021.Proposta d'aprovació de les certificacions nº 4 i 5 corresponents a les obres de remodelació del carrer Camaraes.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Obres i Serveis de data 12 d'abril de 2022:

“Dº. Carmen Morellà Muñoz, Concejala de obras y servicios del Magnífico Ayuntamiento de Vinaròs, Vistas las certificaciones nº 4 y 5 de fechas 28/02/2022 y 4/04/2022 respectivamente, acompañada de las facturas nº 202210 y 202216 de fecha 28/02/2022 y 04/04/2022, correspondiente a las obras de remodelación de la Calle Camaraes.

Vista el acta de comprobación de replanteo

Visto el informe favorable de la Intervención municipal

Considerando que habiéndose firmado las certificaciones de obra es necesario proceder al pago de las mismas, dado que de lo contrario se causaría un grave perjuicio para la hacienda municipal.

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar las certificaciones nº 4 y 5 de fechas 28/02/2022 y 4/04/2022 respectivamente, acompañada de las facturas nº 202210 y 202216 de fecha 28/02/2022 y 04/04/2022, correspondientes a las obras de remodelación de la Calle Camaraes, expediente nº 3227/2021.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación y ordenar el pago por importe de 53.187,18 € (Iva incluido), a la mercantil CONSTRUCCIONES REVERTE FERRE SCP CIF nº J55581045 con cargo a la partida 4591.609.03.21 del presupuesto en vigor

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipal”

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

13.- Expedient 1439/2021. Proposta per aprovar la pròrroga del contracte subscrit amb l'empresa Grupo Maestrat, Carpas, Espectáculos y Eventos, SL., d'arrendament de dos carpes un escenari i butaques per a l'interior de la plaça de bous.

A la vista del informe-proposta de la Técnica d'Administració General al servei del Departament de Governació de data 11 d'abril de 2022:

«INFORME CONTRACTACIÓ

En relació amb el contracte en règim d'arrendament de dos carpes, un escenari i butaques per a l'interior de la plaça de bous del municipi per a la celebració d'actes culturals, INFORMO:

ANTECEDENTS DE FET

1. En data 15 de juny de 2021 l'Ajuntament de Vinaròs va subscriure un contracte d'ARRENDAMENT DE DOS CARPES, UN ESCENARI I BUTAQUES PER A L'INTERIOR DE LA PLAÇA DE BOUS DEL MUNICIPI PER A LA CELEBRACIÓ D'ACTES CULTURALS, per procediment obert simplificat sumari (Exp. 1439/2021 – Gen. 05/21) amb l'empresa GRUPO MAESTRAT, CARPAS, ESPECTÁCULOS Y EVENTOS S.L. amb CIF B-12377149.

2. En data 18 de novembre de 2021 (RE 2021-E-RE-14300) el Sr. Francisco José Sanz Ferrer en representació de l'empresa GRUPO MAESTRAT, CARPAS, ESPECTÁCULOS Y EVENTOS S.L. presenta escrit pel qual sol·licita la pròrroga d'un any del contracte subscrit amb aquest Ajuntament.

3. El responsable del contracte en data 07 d'abril de 2022, ha emès informe en el que proposa l'aprovació de la pròrroga d'un any del contracte, sent que continuen les circumstàncies que van justificar la necessitat de la contractació.

FONAMENTS DE DRET

I. D'acord amb el que estableix la clàusula 6 del Plec de Clàusules Administratives Particulars i la clàusula segona del contracte que preveuen la possibilitat d'una pròrroga del citat contracte.

II. Essent que ambdues parts estan d'acord amb la pròrroga del contracte, i que el mateix preveu possibilitat d'aprovació d'una pròrroga, vist que es mantenen les necessitats de la present contractació resulta procedent la seua aprovació.

III. Resulta competent la Junta de Govern Local d'acord amb el disposat a la Disposició Addicional Segona de la LCSP i el Decret de Delegació de competències de l'Alcalde, de data 25 de juny de 2011.

INFORME-PROPOSTA:

S'informa favorablement, la sol·licitud de pròrroga de referència, per la qual cosa es **proposa**:

1. Aprovar l'única pròrroga d'un any del contracte subscrit amb l'empresa GRUPO MAESTRAT, CARPAS, ESPECTÁCULOS Y EVENTOS S.L., en data 15 de juny de 2021, d'arrendament de dos carpes, un escenari i butaques per a l'interior de la plaça de bous del municipi per a la celebració d'actes culturals (Exp. 1439/21)

2. Notificar a l'empresa interessada.



3.Comunicar a la intervenció de Fons i al responsable del contracte, als efectes adients.

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

14.- Expedient 2888/2022. Proposta per adjudicar la contractació dels serveis sanitaris per als pròxims carnavals.

A la vista de la proposta de la Alcaldia de data 19 d'abril de 2022:

“D. Guillem Alsina Gilabert como alcalde y concejal de Gobernación, dada la urgencia en la regularización del expediente, de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Vista la necesidad de contratar los servicios sanitarios para cubrir los diferentes eventos que tendrán lugar en los próximos carnavales, a raíz del informe justificativo emitido por el Intendente Jefe de la Policía local que consta en el expediente.

Siendo que se ha presentado por el tercero la declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos de aptitud para contratar de conformidad al artículo 65 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, así como de la habilitación necesaria, seguro de la responsabilidad civil y resto de normativa referente a seguridad y salud.

Vista la retención de Crédito emitida por la Intervención municipal con número de RC8775 de fecha 07/04/2022

Visto el informe jurídico favorable de la Vicesecretaría municipal de fecha 13/04/2022.

Por lo expuesto es por lo que por parte del regidor que suscribe, se propone a la Alcaldía, que previene la avocación dado que cuanto antes se apruebe la contratación se regularizará la situación, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. - Adjudicar al tercero SERVICIOS DE EMERGENCIAS MEDICAS DE CASTELLON SL con CIF B12633244 , la contratación de los servicios sanitarios para los próximos carnavales, por un precio de 14.990€ (IVA exento) de conformidad al informe suscrito por EL INTENDENTE DE LA POLICIA LOCAL.

SEGUNDO. - Aprobar la propuesta de gasto con código C 40000000 y código de validación 4297HH3C97K42SX9L5WWJCJX5 suscrita por el intendente de la policía local y por el concejal de gobernación en relación a la necesidad del contrato, así como la retención de Crédito emitida por la Intervención municipal con número de RC8775 de fecha 07/04/2022.

TERCERO. -Autorizar y disponer el gasto a favor de SERVICIOS DE EMERGENCIAS MEDICAS DE CASTELLON SL con CIF B12633244 por importe de 14.990€(IVA exento) con cargo a la partida n.º 338.226.09.05

CUARTO. - Significar al adjudicatario que para que la Tesorería Municipal le haga efectivo el pago del precio del contrato, deberá presentar factura de conformidad a la normativa aplicable, así como que debe de aparecer el número de RC en la misma.

QUINTO. - Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y comunicar a la Intervención Municipal y al departamento de Contratación a efectos de su publicación de conformidad al artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

15.- Expedient 3078/2022. Proposta per adjudicar la contractació dels serveis de seguretat privada per als pròxims carnavals.

A la vista de la proposta de la Alcaldia de data 19 d'abril de 2022:

“D. Guillem Alsina Gilabert como alcalde y concejal de Gobernación, dada la urgencia en la regularización del expediente, de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Vista la necesidad de contratar los servicios de seguridad privada para cubrir los diferentes eventos que tendrán lugar en los próximos carnavales, a raíz del informe justificativo emitido por el Intendente Jefe de la Policía local que consta en el expediente.

Siendo que se ha presentado por el tercero la declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos de aptitud para contratar de conformidad al artículo 65 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, así como de la habilitación necesaria, seguro de la responsabilidad civil y resto de normativa referente a seguridad y salud.

Vista la retención de Crédito emitida por la Intervención municipal con número de RC9117 de fecha 08/04/2022

Visto el informe jurídico desfavorable de la Vicesecretaría municipal de fecha 12/04/2022, así como también las alegaciones presentadas a las mismas por el Intendente Jefe de la Policía Local de fecha 13/04/2022 por el cual se informa ya de la tramitación de un expediente para la licitación de todos los servicios de seguridad privada organizados por el ayuntamiento.

Por lo expuesto es por lo que por parte del regidor que suscribe, se propone a la Alcaldía, que previa avocación dado que cuanto antes se apruebe la contratación se regularizará la situación, la adopción



del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. - Adjudicar al tercero KRONOX SERVICIOS DE VIGILANCIA Y PROTECCION S.L. con CIF B44505170 , la contratación de los servicios de seguridad privada para los próximos carnavales, por un precio de 13.599€ (mas IVA) de conformidad al informe suscrito por EL INTENDENTE DE LA POLICIA LOCAL.

SEGUNDO. - Aprobar la propuesta de gasto con código de validación 76G6WAHPG29PFAZPXPSMP3EJT suscrita por el intendente de la policía local y por el concejal de gobernación en relación a la necesidad del contrato, así como la retención de Crédito emitida por la Intervención municipal con número de RC9117 de fecha 08/04/2022.

TERCERO. -Autorizar y disponer el gasto a favor de KRONOX SERVICIOS DE VIGILANCIA Y PROTECCION S.L. con CIF B44505170 por importe de 13.599€ (mas IVA) con cargo a la partida n.º 132.227.01

CUARTO. - Significar al adjudicatario que para que la Tesorería Municipal le haga efectivo el pago del precio del contrato, deberá presentar factura de conformidad a la normativa aplicable, así como que debe de aparecer el número de RC en la misma.

QUINTO. - Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y comunicar a la Intervención Municipal y al departamento de Contratación a efectos de su publicación de conformidad al artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

B) ACTIVITAT DE CONTROL

Dació de compte de diversos assumptes.

DC 1.- Expedient 9904/2019.

Es dona compte de la Sentència núm. 61/22 del Jutjat de Primera Instància i Instrucció núm. 3 de Vinaròs relativa al Procediment Ordinari 702/2019, en la qual es desestima la demanda interposada per CONIC STAR, SL.

La Junta de Govern queda assabentada

DC 2.- Expedient 10165/2021.

Es dona compte de la Sentència núm. 154/2022 del Jutjat contenciós administratiu Número 1 de Castelló de la Plana relativa al Procediment Abreujat 474/2021, en la qual es desestima el recurs contenciós administratiu presentat per Jose Maria Mora Serrano contra la resolució - Decret núm. 3149 de 21 d'octubre de 2021 dictada per l'Ajuntament de Vinaròs.

La Junta de Govern queda assabentada

C) PRECS I PREGUNTES

No hi ha.

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT

